



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero del año dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Liloga S.A.S
Demandado	Intragroup S.A.S
Asunto	No toma nota embargo remanentes
Radicado	05001 31 03 015 2019 00187 00

Mediante oficio No. 992 del 19 de marzo de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, dentro del proceso ejecutivo Singular demandante PARCELACIÓN SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE, y demandado INTRAGROUP S.A.S, con rad. 05266 40 03 0012020 00142 00 00; indica que decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar y que pudieren quedar a favor del aquí ejecutado, en el proceso que se adelanta en éste despacho.

Frente a tal solicitud se hace necesario indicar que, por auto del 17 de septiembre de 2020, se terminó el proceso por transacción. Lo que permite concluir que no es posible tomar nota del embargo solicitado.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946075ce915d487e98b32f98e68eb36a9654893a7e6db3f33df47efc421c6670**

Documento generado en 20/01/2022 04:05:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>